



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	127

SEGUNDA PARTE

26 de Junio de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 67, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.....	4
DECRETO Legislativo Número 68, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato.....	8
DECRETO Legislativo Número 69, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.....	12
DECRETO Legislativo Número 70, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.....	16

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en fecha 02 de abril de 2024, dentro de la Carpeta de Investigación 37415/2024, radicada en la Unidad Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos adscrita a la Fiscalía Regional “C”; de la ciudad de Celaya, Guanajuato; que recayó sobre el bien de un vehículo.....	32
--	----

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta parcial para los lotes que integran la tercera sección del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Villa Universidad del Municipio de León, Guanajuato.....	33
ACUERDO del Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la devolución voluntaria del inmueble ubicado en la colonia Campestre del Refugio, con una superficie de 5,000.00 m2. de esa ciudad.....	39

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato.....	41
TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato.....	48
CUARTA Modificación y Cierre al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato.....	55

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

CIERRE Presupuestal del Ejercicio 2024 de Casa de la Cultura del Municipio de Uriangato,
Guanajuato.....

61



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 67

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones XI bis del artículo 34; X y XXXI del artículo 42; XIII del artículo 43; artículo 160; IX bis del artículo 162; XIII bis del artículo 169; y se **adiciona** la fracción V ter al artículo 3 de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

Artículo 3. Para la aplicación...

I. a V. bis. ...

V. ter. Educación sexual integral y reproductiva: implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, así como la detección de cualquier conducta de riesgo;

VI. a XVIII. ...

Para los efectos...

Asimismo, se entenderá...

Acciones de las...

Artículo 34. Las autoridades educativas...

I. a XI. ...

XI. bis. Coordinarse con la Secretaría de Salud para realizar acciones afirmativas para impulsar la educación sexual integral y reproductiva, la educación menstrual, la prevención del embarazo infantil y adolescente, y facilitarles continuar su

proceso educativo en el caso de embarazo, sin discriminación en las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal;

XII. a XX. ...

Atribuciones de la...

Artículo 42. Corresponde a la...

I. a IX. ...

- X. Promover de manera progresiva conforme a su edad, desarrollo educativo, cognoscitivo y madurez en los educandos, el conocimiento y formación en materia de educación sexual integral y reproductiva, prevención del embarazo infantil y adolescente, orientación vocacional con perspectiva de género y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida;

XI. a XXX. ...

- XXXI. Implementar programas de formación, dirigidos a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, en materia de educación sexual integral y reproductiva, para la prevención del embarazo infantil y adolescente, así como impulsar el desarrollo familiar y de competencias socioemocionales que favorezcan la formación integral de sus hijas, hijos o pupilos;

XXXII. a L. ...

Atribuciones de los...

Artículo 43. Corresponde a los...

I. a XII. ...

- XIII. Colaborar con las autoridades competentes en la realización de programas de educación para la salud y educación sexual integral y reproductiva, prevención del embarazo infantil y adolescente, el mejoramiento del ambiente, así como de campañas para prevenir, combatir y erradicar las adicciones, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren; y

XIV.

Orientación para las...

Artículo 160. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas de la Entidad desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, vínculo afectivo, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, educación sexual integral y reproductiva, prevención del embarazo infantil y adolescente, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a los padres de familia, proporcionar una mejor atención y educación a sus hijas, hijos o pupilos.

Obligación de los...

Artículo 162. Son obligaciones de...

I. a IX. ...

IX. **bis.** Participar en las actividades en materia de educación sexual integral y reproductiva y de prevención del embarazo infantil y adolescente que organicen las comunidades educativas y autoridades; y

X. ...

Objeto de las...

Artículo 169. Las asociaciones de...

I. a XIII. ...

XIII. **bis.** Socializar la importancia de la educación sexual integral y reproductiva y de las acciones orientadas a la prevención del embarazo infantil y adolescente;

XIV. a V. ...)).

Transitorio

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 29 DE MAYO DE 2025.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- JOSÉ SALVADOR TOVAR VARGAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de mayo de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 68

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** el artículo 153, en su último párrafo; la denominación del Título Séptimo de la Sección Tercera del Libro Segundo para quedar como «De los Delitos contra la libre expresión y la promoción o defensa de derechos humanos»; la numeración del Capítulo Único del Título Séptimo para quedar como Capítulo I; y el artículo 240 d. Se **adicionan** el artículo 153, con una fracción VII, recorriéndose las actuales fracciones VII y VIII, para quedar como fracciones VIII y IX; y el Capítulo II del Título Séptimo denominado «Delito contra la promoción o defensa de derechos humanos», integrado por el artículo 240 e; del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar de la siguiente manera:

«**Artículo 153.-** Se entiende que...

I.- a VI.- ...

- VII.- Se cometan en agravio de personas defensoras de derechos humanos, de su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, si tuvieran como finalidad obstaculizar o impedir el ejercicio de sus actividades de promoción o defensa de los derechos humanos o se realicen en represalia a las mismas.
- VIII.- Se causen por la asistencia y con motivo de la realización de un espectáculo público, bien sea con inmediatez previa a su desarrollo, durante éste o con posterioridad inmediata al mismo.
- IX.- Se cometan dolosamente en contra de un menor de dieciocho años de edad.

En el caso a que se refiere la fracción VIII, además de las punibilidades previstas por los artículos 140 y 150 de este Código, según corresponda, se aplicará la relativa a la prohibición de asistir a eventos con fines de espectáculo público hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBRE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO I DELITO CONTRA LA LIBRE EXPRESIÓN

Artículo 240 d.- Se impondrá de uno a seis años de prisión y de diez a sesenta días multa, a quien:

- I.- Utilice la violencia o el acoso para impedir que se ejerza la actividad periodística.
- II.- Obstaculice, impida o reprima ilícitamente el ejercicio de la libertad de expresión como derecho inherente a la actividad periodística.
- III.- Obstaculice, impida o reprima la libertad de expresión.

Cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público, la pena de prisión se aumentará de una mitad del mínimo a una mitad del máximo; y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión públicos por un término igual al de la sanción privativa de la libertad impuesta.

La punibilidad prevista en este artículo se aplicará siempre que el hecho no constituya otro delito de mayor gravedad.

El presente delito se perseguirá por querrella.

CAPÍTULO II

DELITO CONTRA LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 240 e.- Se impondrá de uno a seis años de prisión y de diez a sesenta días multa, a quien:

- I.- Utilice la violencia o el acoso para impedir la promoción o defensa de derechos humanos.
- II.- Obstaculice, impida o reprima la promoción o defensa de derechos humanos.

Cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público, la pena de prisión se aumentará de una mitad del mínimo a una mitad del máximo; y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión públicos por un término igual al de la sanción privativa de la libertad impuesta.

La punibilidad prevista en este artículo se aplicará siempre que el hecho no constituya otro delito de mayor gravedad.

El presente delito se perseguirá por querella, salvo cuando los ofendidos sean personas defensoras de derechos humanos involucrados en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas, caso en el cual se perseguirá de oficio.»

TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Ultractividad en procedimientos previos

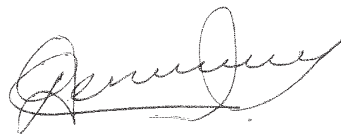
Artículo Segundo. Los procedimientos penales que se estén substanciando a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 5 DE JUNIO DE 2025.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- JOSÉ SALVADOR TOVAR VARGAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 9 de junio de 2025.

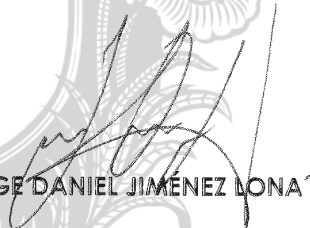
LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

61

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA†

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 69

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1, fracciones IX y X; 2, fracciones IX y XI; 6, fracciones XI y XII; y se **adicionan** los artículos 1, con la fracción XI; 2, con una fracción XII, recorriendo la subsecuente para ubicarse como fracción XIII; 6, fracciones XIII y XIV, recorriendo la subsecuente; un Capítulo V, al Título Segundo, denominado «De las acciones para la protección y restauración del tejido social» conformado por el artículo 20 Quinquies, todos ellos de la **Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 1.** La presente Ley...

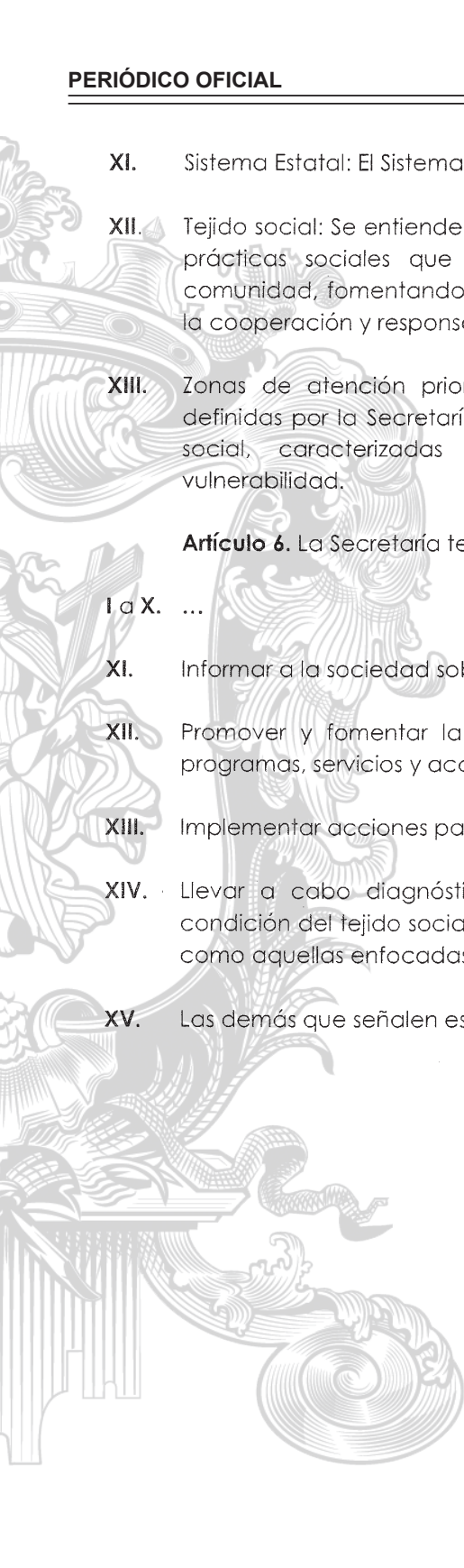
I a VIII. ...

- IX. Fomentar la organización y participación ciudadana para el desarrollo social y humano;
- X. Establecer mecanismos de evaluación de los programas y acciones de la política pública estatal; y
- XI. Implementar acciones para la protección y restauración del tejido social.

Artículo 2. Para los efectos...

I a VIII. ...

- IX. Secretaría: Secretaría del Nuevo Comienzo;
- X. ...

- 
- XI.** Sistema Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano;
- XII.** Tejido social: Se entiende como un conjunto de redes de relaciones, vínculos y prácticas sociales que contribuyen al bienestar y la cohesión de una comunidad, fomentando un sentido de pertenencia, solidaridad, el altruismo, la cooperación y responsabilidad compartida entre sus integrantes; y
- XIII.** Zonas de atención prioritaria: Conjunto de localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, con base en los índices de marginación y rezago social, caracterizadas por su población que vive condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 6. La Secretaría tendrá...

I a X. ...

- XI.** Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;
- XII.** Promover y fomentar la organización y participación social para acercar programas, servicios y acciones en torno al desarrollo social y humano;
- XIII.** Implementar acciones para la protección y restauración del tejido social;
- XIV.** Llevar a cabo diagnósticos cualitativos y cuantitativos para identificar la condición del tejido social y promover las acciones para evitar su deterioro, así como aquellas enfocadas, en su caso, para su restauración; y
- XV.** Las demás que señalen esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V

De las acciones para la protección y restauración del tejido social

Artículo 20 Quinquies. La Secretaría en coordinación con las autoridades correspondientes, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Implementar programas de educación cívica, emocional y en derechos humanos, así como campañas de sensibilización para fomentar valores como el respeto, la tolerancia, la empatía, la responsabilidad social y la no violencia;
- II. Fomentar actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas que fortalezcan el sentido de comunidad y pertenencia, así como el desarrollo de habilidades sociales y emocionales;
- III. Impulsar la creación, mantenimiento y mejora de espacios públicos seguros y accesibles que promuevan la convivencia comunitaria, el desarrollo cultural y el esparcimiento sano, tales como parques, centros comunitarios, bibliotecas y otros lugares de encuentro; y
- IV. Promover iniciativas comunitarias ciudadanas que contribuyan a la protección y restauración del tejido social, priorizando aquellas que fomenten la integración social el desarrollo comunitario, la prevención de la violencia y la promoción de la paz.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 5 DE JUNIO DE 2025.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- JOSÉ SALVADOR TOVAR VARGAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 9 de junio de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

9

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 70

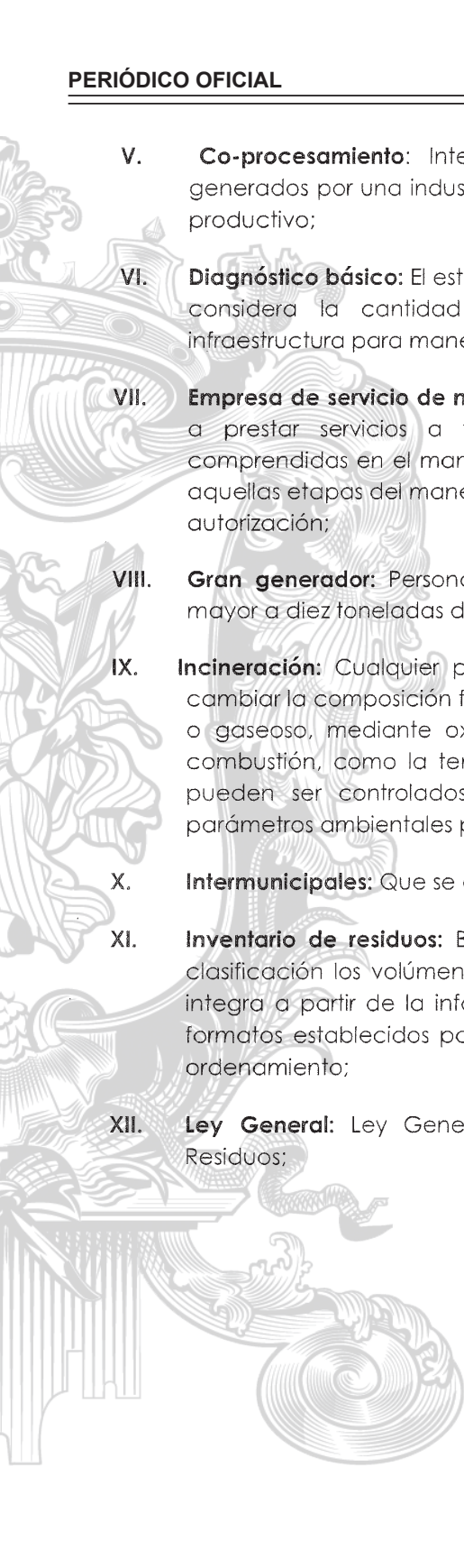
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1, 4 fracción XX, 7 fracciones I, 8 fracciones IX y XX, 10 fracciones IV, VI, XV y XVII, 13 fracción I, 16 fracción I, 26, 41, 42, 43, 58 párrafo primero, 59, 67, el TÍTULO SEXTO «PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE SUELOS» para denominarse «PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS», el CAPÍTULO II «DE LA REMEDIACIÓN DEL SUELO» para denominarse «DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS»; y se **añaden** a los artículos 4 las fracciones V, IX, X, XI, XIII, XV, XXIII, XXIV y XXV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, 7 las fracciones XIII Bis, XIV y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, 8 fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV, recorriéndose en su orden la subsecuente, 10 fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, 15 fracción II, recorriéndose en su orden las subsecuentes, 26 Bis, 34 Bis, 36 Bis, 37 Bis, 43 Bis, 57 Bis, 57 Ter, 57 Quáter, 57 Quinquies, 57 Sexies, 57 Septies; 57 Octies 57 Nonies, 58 segundo párrafo, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quáter, 63 Quinquies, 63 Sexies, 63 Septies de la **Ley para la Gestión Integral de Residuos para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de sitios contaminados con residuos.

Artículo 4. Para los efectos...

I. a IV. ...

- 
- V. **Co-procesamiento:** Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;
- VI. **Diagnóstico básico:** El estudio elaborado por la autoridad correspondiente que considera la cantidad y composición de los residuos, así como la infraestructura para manejarlos integralmente;
- VII. **Empresa de servicio de manejo:** Persona física o moral registrada y autorizada a prestar servicios a terceros para realizar cualquiera de las etapas comprendidas en el manejo integral de los residuos de manejo especial y de aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos susceptibles de autorización;
- VIII. **Gran generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a diez toneladas de residuos al año;
- IX. **Incineración:** Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos;
- X. **Intermunicipales:** Que se administra por dos o más municipios;
- XI. **Inventario de residuos:** Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;
- XII. **Ley General:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

- XIII. **Microgenerador:** Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XIV. **Minimización:** El conjunto de medidas dirigidas a disminuir la generación de residuos y a aprovechar el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar;
- XV. **Pequeño generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XVI. **Procuraduría:** La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;
- XVII. **Recolección:** La acción de recibir los residuos sólidos urbanos o de manejo especial de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones autorizadas, almacenarlos, reutilizarlos, reciclarlos, tratarlos o disponer de ellos en rellenos sanitarios o en sitios controlados;
- XVIII. **Residuos inorgánicos:** Son aquellos no biodegradables;
- XIX. **Residuos orgánicos:** Aquellos que por sus características son biodegradables;
- XX. **Secretaría:** La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- XXI. **SEMARNAT:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXII. **Sistema de manejo ambiental:** Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral;
- XXIII. **Sitio contaminado:** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un

riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

XXIV. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica; y

XXV. Valorización: Principio conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Artículo 7. El Ejecutivo del...

I. Establecer y evaluar la política estatal en materia de residuos;

II. a XIII. ...

XIII Bis. Establecer políticas públicas dirigidas a los establecimientos comerciales y empresas para el consumo responsable de los productos que se entreguen al consumidor dentro de los establecimientos o para transportación y carga;

XIV. Fomentar, el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en procesos de generación de energía;

XV. Evaluar el Programa Estatal de Remediación de sitios contaminados;

XVI. Diseñar el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o reducir la generación de residuos y su gestión integral, y

XVII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 8. La Secretaría tendrá...

I. a VIII. ...

IX. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos municipales e intermunicipales y de manejo especial;

X. a XIX. ...

XX. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la federación y con los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículo 11 y 12 de este ordenamiento;

XXI. Formular el Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados;

XXII. Promover la capacitación para la operación adecuada de rellenos sanitarios;

XXIII. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados en coordinación con la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y los Municipios;

XXIV. Coadyuvar con los ayuntamientos en la elaboración de convenios para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y el establecimiento de sitios de disposición final intermunicipales; y

XXV. ...

Artículo 10. Los ayuntamientos tendrán...

I. a III. ...

IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con la Secretaría, aprovechar la materia orgánica de dichos residuos en procesos de generación de energía;

V. ...

VI. Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos a través de un organismo público descentralizado o concesionarlo de manera total o parcial;

VII. a XIV. ...

XV. Difundir en la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos, así como implementar programas de educación ambiental, estimular la investigación y el desarrollo de materiales reutilizables, reciclables y compostables;

XVI. Celebrar convenios entre dos o mas municipios para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como para el establecimiento de sitios de disposición final intermunicipales;

XVII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como establecer políticas públicas dirigidos a los establecimientos comerciales y empresas, para el consumo dentro de los establecimientos o para transportación y carga;

XVIII. a XIX. ...

Artículo 13. El Ejecutivo del...

El Programa Estatal...

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, eficiencia ambiental, tecnológica y económica;

II. a XI. ...

Artículo 15. Los programas a...

I. ...

- II. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;

III. a V. ...

Artículo 16. Los planes de...

- I. Identificar formas de prevenir o reducir su generación y la valorización de los residuos, así como el manejo integral;

II. a VI. ...

Artículo 26. La Secretaría y los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la aplicación de incentivos para alentar la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la reducción de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y el co-procesamiento para la valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los microgeneradores.

Artículo 26 Bis. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso, en las leyes de ingresos de los Municipios del ejercicio fiscal correspondiente a las actividades relacionadas con:

- I. La investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo prevenir o reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, su valorización y su gestión integral y sustentable; así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación;
- II. La investigación e incorporación de sistemas para el aprovechamiento de residuos como fuente de energía; y

- III. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 34 Bis. La Secretaría en coordinación con la Procuraduría y los Municipios, coadyuvarán en informes sobre los aspectos relevantes sobre los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de acuerdo con sus atribuciones respectivas, para lo cual se deben basar en los datos que les sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos.

Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en los municipios, de los cuales se asienten datos sobre su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles, para desarrollar medidas tendentes a evitar o reducir riesgos.

La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven.

Artículo 36 Bis. Los generadores de residuos peligrosos tendrán las siguientes categorías:

- I. Grandes generadores;
- II. Pequeños generadores; y
- III. Microgeneradores.

Artículo 37 Bis. Los pequeños generadores de residuos peligrosos están obligados a:

- I. Registrarse ante la Secretaría;
- II. Establecer los planes de manejo y los planes de manejo con enfoque en economía circular, cuando sea aplicable;

- III. Contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo; y
- IV. Llevar el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.

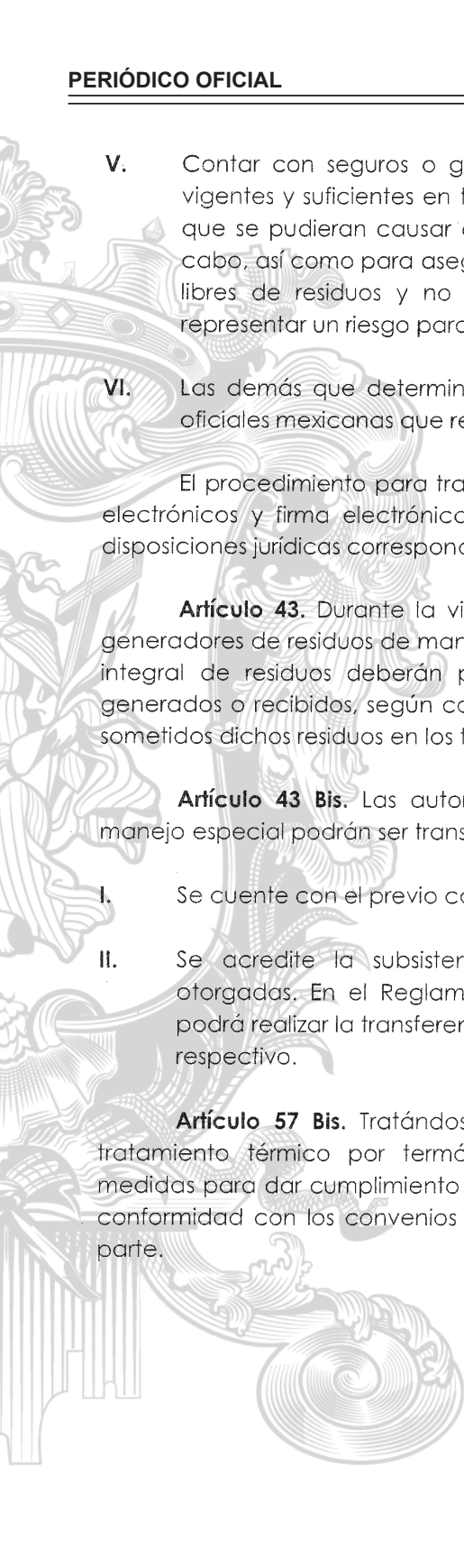
Artículo 41. Los pequeños y grandes generadores de residuos de manejo especial y los prestadores de servicios requerirán autorización de la Secretaría para llevar a cabo cualquiera de las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo anterior.

Los ayuntamientos podrán...

Las autorizaciones deberán otorgarse por tiempo determinado y, en su caso, podrán ser renovadas.

Artículo 42. Para el otorgamiento...

- I. ...
- II. Información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos, así como elementos de información que demuestren que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible y formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales;
- III. Contar con programas de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos de manejo especial, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, y otros aspectos relevantes, según corresponda;
- IV. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;

- 
- V. Contar con seguros o garantías financieras que, en su caso, se requieran, vigentes y suficientes en todo momento, que amparen los daños ambientales que se pudieran causar en las etapas de manejo que se pretendan llevar a cabo, así como para asegurar que, al cierre de sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y al ambiente; y
- VI. Las demás que determinen el Reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

El procedimiento para tramitar las autorizaciones privilegiará el uso de medios electrónicos y firma electrónica; para tal efecto, en el Reglamento se fijarán las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 43. Durante la vigencia de la autorización, los pequeños y grandes generadores de residuos de manejo especial y los prestadores de servicios de manejo integral de residuos deberán presentar reportes anuales acerca de los residuos generados o recibidos, según corresponda, y las formas de manejo a los que fueron sometidos dichos residuos en los términos que la autorización establezca.

Artículo 43 Bis. Las autorizaciones para el manejo integral de residuos de manejo especial podrán ser transferidas, siempre y cuando:

- I. Se cuente con el previo consentimiento por escrito de la Secretaría; y
- II. Se acredite la subsistencia de las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas. En el Reglamento se especificarán los supuestos en los que se podrá realizar la transferencia de las autorizaciones, así como el procedimiento respectivo.

Artículo 57 Bis. Tratándose de procesos de tratamiento por incineración y tratamiento térmico por termólisis, la solicitud de autorización especificará las medidas para dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas que se expidan de conformidad con los convenios internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 57 Ter. El co-procesamiento y la incineración de residuos se restringirán a las condiciones que se establezcan en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, en las cuales se estipularán los grados de eficiencia y eficacia que deberán alcanzar los procesos, y los parámetros ambientales que deberán cumplirse a fin de verificar la prevención o reducción de la liberación al ambiente de sustancias contaminantes, particularmente de aquellas que son tóxicas.

Artículo 57 Quáter. Para el co-procesamiento de los residuos deberá seguirse la jerarquía de manejo de los residuos que determine la Secretaría, y considerar las mejores técnicas disponibles por razones de viabilidad técnica, económica o de protección ambiental.

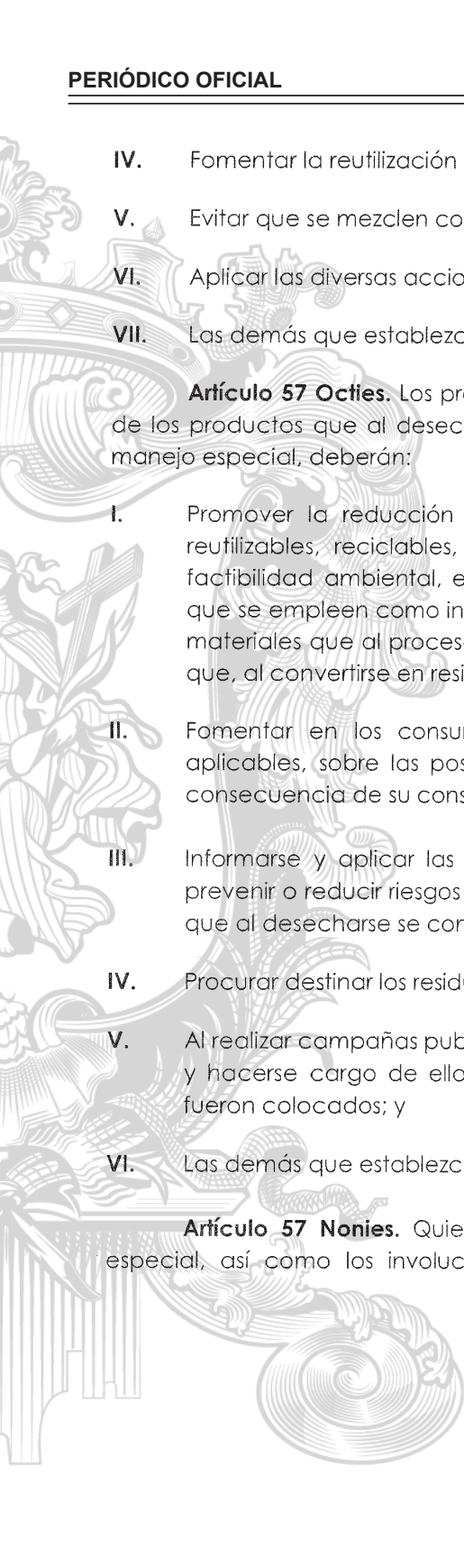
Los residuos que no sean susceptibles para ser reutilizados o reciclados, pero que en su caso sean aptos para el co-procesamiento en procesos de producción industrial, su manejo deberá ser acorde con el Reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 57 Quinquies. La Secretaría diferenciará la operación de los procesos de incineración, termovalorización y co-procesamiento, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas.

Artículo 57 Sexies. La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y la Ley General.

Artículo 57 Septies. Para la prevención en la generación de residuos, es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

- I. Reducir el consumo de productos que eventualmente generen residuos;
- II. Reducir la cantidad de residuos que se generen como consecuencia del consumo de productos;
- III. Separar los residuos generados;

- 
- IV. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos;
 - V. Evitar que se mezclen con otros residuos generados y prolongar su vida útil;
 - VI. Aplicar las diversas acciones en cuanto a la valorización de los residuos; y
 - VII. Las demás que establezca la presente Ley y la normativa jurídica aplicable.

Artículo 57 Octies. Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberán:

- I. Promover la reducción o sustitución de materiales por aquellos que sean reutilizables, reciclables, compostables o aprovechables bajo principios de factibilidad ambiental, económica y técnica, la sustitución de los materiales que se empleen como insumos en los procesos que generen residuos, por otros materiales que al procesarse no generen dichos residuos; o integrar materiales que, al convertirse en residuos, puedan ser valorizados;
- II. Fomentar en los consumidores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sobre las posibilidades de valorizar los residuos generados como consecuencia de su consumo;
- III. Informarse y aplicar las medidas y prácticas de manejo que les ayuden a prevenir o reducir riesgos a la salud, el ambiente o los bienes, por los productos que al desecharse se convierten en residuos;
- IV. Procurar destinar los residuos a su valorización;
- V. Al realizar campañas publicitarias, usar preferentemente materiales valorizables y hacerse cargo de ellos cuando se desprendan de los lugares en los que fueron colocados; y
- VI. Las demás que establezca la presente Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 57 Nonies. Quienes generen residuos sólidos urbanos o de manejo especial, así como los involucrados en su manejo, previo a la disposición final,

deberán considerar alternativas de reutilización, reciclaje, tratamiento y procesamiento para su valorización.

Artículo 58. Los productores e importadores cuyos productos generen residuos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje, en sus planes de manejo establecerán las acciones para minimizar la generación de sus residuos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento.

Deberán privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.

Artículo 59. La Secretaría en coordinación con los ayuntamientos, de conformidad con el Programa Estatal de Residuos, instrumentarán programas para la utilización de materiales provenientes de los residuos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

Artículo 63 Bis. Toda empresa agrícola, pecuaria, industrial o agroindustrial procesarán los residuos biodegradables generados en sus procesos productivos, utilizándolos como fuente energética, transformándolos en composta o utilizando técnicas equivalentes que no deterioren el ambiente, previa presentación del plan de manejo a la Secretaría.

Artículo 63 Ter. La determinación de la conveniencia de someter a tratamiento térmico residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberá sustentarse en el diagnóstico básico de los residuos que se generan en la entidad, y de la disponibilidad y factibilidad técnica y económica de alternativas para su valorización o tratamiento por otros medios.

Los residuos señalados, sólo podrán ser sujetos a tratamientos térmicos autorizados por la Secretaría o los Ayuntamientos, según corresponda, y cuyo desempeño ambiental sea acorde a lo dispuesto en la Ley General, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63 Quáter. La Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, deberán determinar el tipo de residuos factibles para someterlos a un

co-procesamiento, con la finalidad de aprovechar los residuos como sustitutos de materias primas y combustibles no renovables.

Para tal efecto, deberán distinguir los residuos que, por sus características, volúmenes de generación y acumulación, problemas ambientales e impactos económicos y sociales que ocasiona su manejo inadecuado, pueden ser objeto de co-procesamiento.

Dependiendo del tipo de residuos se establecerán restricciones al co-procesamiento mediante combustión de aquellos susceptibles de ser valorizados mediante otros procesos, cuando éstos estén disponibles, sean ambientalmente eficaces, tecnológica y económicamente factibles. En tales casos, se promoverán acciones que tiendan a fortalecer la infraestructura de valorización de estos residuos por otros medios.

Artículo 63 Quinquies. La disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción dentro de la jerarquía de manejo integral, una vez que se hayan agotado las posibilidades de valorizar los residuos.

Artículo 63 Sexies. Los responsables de los sitios e instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán cumplir con la normativa ambiental aplicable para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, mantenimiento de post clausura y obras complementarias.

Deberán implementar infraestructura para el aprovechamiento del biogás generado en los rellenos sanitarios o sitios de disposición final, para la producción de energía eléctrica o, al menos, asegurarse del manejo debido del biogás producto de la descomposición anaerobia; así como contar con seguros o garantías financieras vigentes y suficientes en todo momento, que amparen daños ambientales, hasta que en los sitios se logre la eliminación de riesgos.

Artículo 63 Septies. Las áreas ocupadas por las celdas de confinamiento de los residuos, al igual que el resto de las instalaciones de los rellenos sanitarios, clausuradas debidamente de conformidad con la normatividad aplicable, podrán ser

aprovechadas para cualquier tipo de proyecto compatible con los usos de suelo autorizados en la zona, siempre y cuando se garantice la eliminación de riesgos.

TÍTULO SEXTO

PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

CAPÍTULO II

DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Artículo 67. Quienes resulten responsables de la contaminación del sitio como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, así como de daños a la salud, independientemente de las sanciones penales o administrativos que procedan, estarán obligados a:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para remediar las condiciones del sitio contaminado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- II. En caso de que la remediación no fuera factible, está obligado a reparar el daño causado a terceros o al ambiente y, en su caso a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El reglamento de la presente Ley deberá actualizarse por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en un plazo que no exceda de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

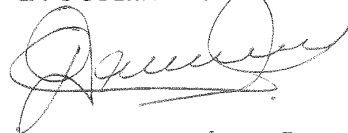
Artículo Tercero. Los Ayuntamientos, así como los generadores y prestadores de servicios de residuos de manejo especial contarán con un período de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 5 DE JUNIO DE 2025.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- JOSÉ SALVADOR TOVAR VARGAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 9 de junio de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONAT

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

“EDICTO”

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, así como a quien ostente el carácter de víctima u ofendido, **el acuerdo de aseguramiento dictado en fecha 02 de abril de 2024, dentro de la carpeta de investigación número 37415/2024, radicada en la Unidad Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos adscrita la Fiscalía Regional “C”; de la ciudad de Celaya, Guanajuato; que recayó sobre el bien consistente en: 1) vehículo de motor de la marca Ford, Línea Transit, Tipo vagoneta, color blanco, año 2021 con número de serie visible y apócrifo WF0RS5HP3MTR89042 y número de serie auténtico-original 1FTBR1Y84MKA24424, número de motor original MKA24424 con placas de circulación NM1289C para el estado de Michoacán**, mismo que fuera asegurado materialmente sobre Avenida las Águilas, frente al número 414 de la Colonia las Aves de la ciudad de Celaya, Guanajuato; asimismo es importante precisar que se deja a disposición de quien resulte interesado/a una copia del acuerdo de aseguramiento recaído en la unidad motriz que nos ocupa en las oficinas de la Unidad Especializada donde se encuentra radicada aquella indagatoria, ello para dar cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien referido y para que comparezcan **en un término de noventa días naturales** contados a partir del día siguiente de la última publicación de esta notificación, en el domicilio de esta autoridad ubicado en Avenida Heliotropo S/N, Colonia las Flores de la ciudad de Celaya, Guanajuato de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas, ello con la finalidad de manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo, el bien consistente en: 1) **vehículo de motor de la marca Ford, Línea Transit, Tipo vagoneta, color blanco, año 2021 con número de serie visible y apócrifo WF0RS5HP3MTR89042 y número de serie auténtico-original 1FTBR1Y84MKA24424, número de motor original MKA24424 con placas de circulación NM1289C para el estado de Michoacán**, causara abandono en favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución en relación al 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 22 segundo párrafo de nuestra Carta Magna.

En la ciudad de Celaya, Guanajuato; a 03 de junio del año 2025.

El Agente del Ministerio Público adscrito a Agencia Especializada en Robo de Vehículos de la Unidad de Delitos Patrimoniales, Fiscalía del Estado de Guanajuato Región “C”


Lic. Carlos Guillermo López Pérez.


FGEG
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
FISCALÍA REGIONAL “C”
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO 2 INVESTIGADORA
ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS DE LA UNIDAD
CARPETA RADICADA EN DELITOS PATRIMONIALES
MEX-INT-1710

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

I.- El que suscribe, licenciado Hugo Salvador García Guzmán, Director General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 25, fracción I, inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 156, fracciones I y II inciso a), IV y XVII y 157, fracción II y 159, fracción I, II y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 13, fracción XXII y 208, fracción V y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, tiene a bien autorizar el permiso de venta parcial para la tercera sección, del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Villa Universidad, de conformidad con lo siguiente:

Propietario:	Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V.
Representante legal:	Contador Público Eduardo Villavicencio Morales
Fraccionamiento mixto, de usos compatibles, denominado:	Villa Universidad.
Sección:	Tercera

	Número de oficio	Antecedentes	Fecha de autorización
Aprobación de traza en fase de dictaminación:	DGDU/DFyEU/100155/150/167/2019		06 de febrero de 2019
Aprobación de traza:	DGDU/DFyEU/100155/225/270/2019		16 de octubre de 2019
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y autorización de secciones.	DGDU/DFyEU/100155/1650/416/2020		04 de febrero de 2020
Permiso de urbanización para la etapa de pavimentos:	DGDU/DFyEU/PU/100155/1050/420/2020		10 de febrero de 2020
Autorización de secciones y asignación de número oficial en conjunto:	DGDU/DFyEU/100155/550/436/2020		27 de febrero de 2020
Modificación de traza y autorización de secciones:	DGDU/DFyEU/1001550/1650/508/2020		13 de julio de 2020
Permiso de urbanización para la etapa de infraestructura pública, para la primera sección:	DGDU/DFyEU/PU/100155/1150/054/2021		22 de febrero de 2021
Permiso de urbanización para la etapa de alumbrado público y red energía eléctrica, para la primera sección:	DGDU/DFyEU/PU/100155/1250/057/2021		02 de marzo de 2021
Permiso de venta para los lotes que conforman la primera sección:	DGDU/DFyEU/100155/1750/101/2021		27 de abril de 2021
Permiso de urbanización para la etapa de infraestructura pública, alumbrado público y red de energía eléctrica, para la segunda sección:	DGDU/DFyEU/100155/1250/278/2021		27 de septiembre de 2021
Permiso de venta para los lotes que conforma la Primera sección:	DGDU/DFyEU/100155/1750/101/2021		27 de abril de 2021
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación, autorización de secciones y asignación de números oficiales en conjunto:	DGDU/DFyEU/100155/1650/550/452/2022		04 de febrero de 2022
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación, para la tercera sección:	DGDU/DFyEU/100155/1650/212/2023		29 de agosto de 2023
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación, para la primera y tercera sección:	DGDU/DFyEU/100155/1650/272/2023		27 de noviembre de 2023
Permiso de urbanización para la etapa de pavimentos:	DGDU/DFyEU/100155/1050/019/2024		06 de febrero de 2024
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación para la tercera sección:	DGDU/DFyEU/100155/1650/043/2024		15 de febrero de 2024
Permiso de urbanización para la etapa de infraestructura pública, alumbrado público y red de energía eléctrica para la tercera sección:	DGDU/DFyEU/100155/1150/1250/069/2024		08 de marzo de 2024

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 404 fracción IV, 430, fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra al presente permiso de venta lo siguiente:

Número de escritura:	46,469	De fecha:	18 de marzo de 2025
----------------------	--------	-----------	---------------------

Notario público:

Licenciado Xavier Tejeda Valádez
Licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández

Número

70
58

Superficie de área de donación (área de equipamiento urbano):

1,045.37

m²

Folios reales:

R20*642551

Superficie de área de donación

3,934.23

m²

Folios reales:

R20*642552

R20*642553

R20*642554

Superficie de área de donación (área de servicio):

33.82

m²

Folios reales:

R20*642555

R20*642556

R20*642557

Superficie de área de donación (vialidad pública):

11,179.90

m²

Folios reales:

R20*642558

R20*642561

R20*642563

R20*642564

R20*642565

R20*642566

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 430, fracciones I y IV y 446, fracción V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, personal adscrito a la Dirección General de Obra Pública, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del desarrollo ya mencionado, determinando los siguientes datos:

Monto a afianzar de la cuarta sección:

\$

26,047,827.35

Número de fianza:

2340026

Fecha en que se expide:

23 de mayo de 2025

Línea de validación:

0928 5662 BE

Afianzadora:

Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

Fecha de vencimiento:

12 de abril de 2026

Certificado de gravámenes

Folio real:

R20*163283

Fecha en que se expide:

05 de mayo de 2025

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta parcial** para algunos lotes que integran la **tercera sección**, del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado **Villa Universidad**, siendo su cuadro de áreas el que se detalla de la siguiente manera:

TERCERA SECCIÓN				
Superficie total de la tercera sección:	32,525.90	M²	Número total de lotes vendibles:	99
Superficie habitacional vendible:	15,619.84	M²	Número de lotes para dos unidades habitacionales:	97
Superficie comercial vendible:	1,219.91	M²	Número de lotes para tres unidades habitacionales:	1
Superficie de lote para espacio social para colonos:	434.24	M²	Número de lotes de uso comercial:	1
Superficie de área de donación (área verde):	3,934.24	M²	Número de lotes para espacio social de colonos (No vendible):	1
Superficie de área de servicio:	106.16	M²	Número total de viviendas:	197
Superficie de área de servicio para contenedor de basura:	17.57	M²		
Superficie de área de servicio para caseta de control de acceso:	16.25	M²		
Superficie de avenida Universidad de Guanajuato:	2,904.07	M²		
Superficie de vialidad:	8,273.62	M²		

A continuación, se enlistan los lotes que integran el presente permiso de venta:

El lote 1 para uso comercial, perteneciente a la manzana 2.

Los lotes del 1 al 7 para dos unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 3.

Los lotes del 1 al 14 para dos unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 4.

Los lotes del 3 al 12 para dos unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 5.
El lote 13 para tres unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 5.
Los lotes del 1 al 16 para dos unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 6.
Los lotes del 1 al 18 para dos unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 7.
Los lotes del 5 al 15 para dos unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 8.
Los lotes del 1 al 13 para dos unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 9.
Los lotes del 2 al 5 para dos unidades habitacionales, pertenecientes a la manzana 10.

CONDICIONANTES

Primero.- El desarrollador queda sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como al realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 de la *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

Segundo.- Publíquese el presente otorgamiento por una sola vez, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del Municipio de León, Guanajuato. Asimismo, inscribase en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 432 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y el 258 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato*.

Tercero.- El desarrollador deberá entregar a esta Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en un término no mayor a 3 días hábiles siguientes de realizado el pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción II, del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad de que no ha concluido los trámites correspondientes al permiso de venta. (Fin del texto).

Atentamente

"El trabajo todo lo vence"

León, Guanajuato, 28 de mayo de 2025

El presente documento consta de cinco páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:

Licenciado Hugo Salvador García Guzmán

Director General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable para el Municipio de León, Guanajuato.

Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres

Director Fraccionamientos y Estructura Urbana, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable para el Municipio de León, Guanajuato.

Arquitecto Christopher Omar Núñez Arriaga

Coordinador de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable para el Municipio de León, Guanajuato

Licenciada Veronica Medina Anda

Dictaminadora de la Dirección de Verificación Urbana y Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable para el Municipio de León, Guanajuato.

El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica conforme a lo establecido en los artículos 137, fracción V, del *Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 1, 4, párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la *Ley Sobre Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS

100295-PVP-VILLA UNIVERSIDAD-S3-20250528-.pdf

C7A1368813272D240419A9D74051EE43CC83D5BBABC55F90B4B8A60D27ABEB29

Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 736667743033383532 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 29/05/2025 13:06:02(UTC:20250529190602Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 29/05/2025 13:06:02(UTC:20250529190602Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 736667743033383532	TSP: Fecha: 29/05/2025 13:05:10(UTC20250529190510Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638841207105045932 Datos estampillados: b3hGTWV3ZXIVeIRnQUpNeDhJYzdueTRhbXZJPQ==
Usuario: Nombre: CRISTOPHER OMAR NUÑEZ ARRIAGA Número de serie: 73666774303338363035 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 29/05/2025 12:00:40(UTC:20250529180040Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 29/05/2025 12:00:41(UTC:20250529180041Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338363035	TSP: Fecha: 29/05/2025 11:59:50(UTC20250529175950Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638841167907057134 Datos estampillados: cm9UcExVcmIDTndkZTFVS0R6bljRWRIZmcwPQ==
Usuario: Nombre: VERONICA MEDINA ANDA Número de serie: 73666774303433303237 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 30/05/2025 09:22:11(UTC:20250530152211Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 30/05/2025 09:22:11(UTC:20250530152211Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303433303237	TSP: Fecha: 30/05/2025 09:21:17(UTC20250530152117Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638841036779638366 Datos estampillados: UHBJTnhPVU1yTG50dzEyd0F6QWF6SDZDbFhzPQ==  GUANAJUATO GOBIERNO DEL ESTADO
Usuario: Nombre: HUGO SALVADOR GARCIA GUZMAN Número de serie: 73666774303432383834 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 29/05/2025 17:19:07(UTC:20250529231907Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 29/05/2025 17:19:08(UTC:20250529231908Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO	TSP: Fecha: 29/05/2025 17:18:15(UTC20250529231815Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración	Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION	Secuencia: 638841358957467433
Número de serie: 73666774303432383834	Datos estampillados: bSs2RGdyQmMzcExRempjU3pzc0w1bWV6N1YwPQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

LA CIUDADANA MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV INCISOS F) Y G), 240, 241 Y 242 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2025, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. A petición del Presidente del Consejo Directivo de la asociación civil denominada "Vida y Familia Guanajuato, A.C." VIFAC, **se aprueba la devolución voluntaria del bien inmueble ubicado en la colonia Campestre del Refugio, de esta ciudad**, con una superficie de 5,000.00 m² (Cinco mil metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se detallan en el documento que como **anexo único** forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan: **Superficie:** 5,000.00 m² cinco mil metros cuadrados. **AL NORTE:** 48.00 mts., lindando con el resto del predio municipal; **AL ESTE:** 99.16 mts., lindando con calle Observatorio; **AL SUR:** en línea recta de tres tramos que van de noreste a suroeste en línea de 15.00 mtrs., continúa en quiebre al sur de 15.00 mts., y termina en línea de 33.00 mts., con Centro de Desarrollo Comunitario y Jardín de Niños; y **AL OESTE:** 104.15 mts., lindando con propiedad privada.

Dicho inmueble fue desafectado y donado a favor de la Asociación Civil denominada "Vida y Familia Guanajuato, A.C." VIFAC, a través del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2010 dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar número 18 dieciocho, segunda parte, de fecha 01 primero de febrero de 2011 dos mil once.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Control Patrimonial para que notifique

personalmente el presente acuerdo al presidente del consejo directivo de la asociación civil denominada Vida y Familia Guanajuato A.C. VIFAC; le requiera la recepción física y material del bien inmueble que nos ocupa; así como para que realice todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo y realice los movimientos correspondientes en el inventario de bienes inmuebles municipales.

Por lo anterior y para efectos de llevar a cabo la entrega física y material del bien inmueble objeto de este acuerdo, se le otorga a la asociación civil denominada "Vida y Familia Guanajuato A.C." VIFAC, el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.


C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


MAESTRO LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA
SUBSECRETARIO TÉCNICO

Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento
Mediante oficio de designación número PML/0091/2025, de fecha 21 de mayo de 2025,
suscrito por la Maestra Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León,
Guanajuato, con fundamento en el artículo 58 en correlación con el 138 de la Ley para el
Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

El Ingeniero Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracciones I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 y 25 fracción IV inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en sesión extraordinaria, número 101, de fecha 28 de marzo del 2024, periodo 2021-2024, se aprobó por mayoría calificada de votos la Segunda Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Manuel Doblado", quedando en los siguientes términos:

SEGUNDA MODIFICACION 2024

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOB LADO GTO.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Análítico de plazas

NIVEL	PLAZA/PUESTO	MENSUAL	QUINCENAL
		SUELDO	QUINCENAL
1	DIRECTOR GENERAL	\$24,864.32	\$12,432.16
2	CONTABILIDAD	\$21,481.20	\$10,740.60
	COORDINACION GENERAL	\$14,742.00	\$7,371.00
3	PROCURADOR AUXILIAR	\$14,742.00	\$7,371.00
	RESPONSABLE DE CLINICA DE REHABILITACION	\$14,742.00	\$7,371.00
4	RESPONSABLE PROGRAMA ALIMENTARIO	\$12,601.68	\$6,300.84
	COORDINACIÓN ADULTO MAYOR	\$12,012.00	\$6,006.00
5	RESPONSABLE CADI	\$12,012.00	\$6,006.00
	COORDINACION GENERAL CADI	\$12,012.00	\$6,006.00
	COORDINACION RED MOVIL	\$10,920.00	\$5,460.00
6	TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION	\$10,920.00	\$5,460.00
	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	\$10,920.00	\$5,460.00
7	NUTRIOLOGO	\$10,400.00	\$5,200.00
	RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	\$10,046.40	\$5,023.20
	PSICOLOGA PROCURADURIA	\$10,046.40	\$5,023.20
8	AUXILIAR PROGRAMA ALIMENTARIO "A"	\$10,046.40	\$5,023.20
	ALMACENISTA PROGRAMA ALIMENTARIO	\$10,046.40	\$5,023.20
8	PROMOTOR RED MOVIL	\$9,828.00	\$4,914.00
	ENFERMERA/ EDUCADORA	\$8,736.00	\$4,368.00
	EDUCADORAS CADI "A"	\$8,736.00	\$4,368.00
9	RESPONSABLE CRIANZA POSITIVA	\$8,736.00	\$4,368.00
	TRABAJO SOCIAL PROCURADURIA	\$8,736.00	\$4,368.00
11	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	\$7,644.00	\$3,822.00
12	AYUDANTE GENERAL Y PROMOTOR DE EDUCACION FISICA	\$7,467.90	\$3,733.95
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$7,467.90	\$3,733.95
13	COCINERA E INTENDENTE	\$7,467.90	\$3,733.95
	INTENDENCIA DIF "A"	\$7,467.90	\$3,733.95
14	RECEPCIONISTA	\$7,467.90	\$3,733.95
	ASISTENTE SANITARIOS PUBLICOS	\$7,467.90	\$3,733.95
15	INTENDENCIA y COCINERA GERONTOLOGICO	\$7,467.90	\$3,733.95
	EDUCADORAS	\$7,467.90	\$3,733.95

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOB LADO GTO.									
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
PLANTILLA DE PERSONAL									
SEGUNDA MODIFICACION 2024									
CATEGORÍA	UNIDAD	PUESTO	PLAZAS	SUELDO DIARIO	ANUAL GLOBAL	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	PRIMA VACACIONAL	GLOBAL ANUAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
CONFIANZA	CENTRAL	DIRECTOR GENERAL	1	828.81	24,864.32	10,169.51	7,459.30	33,152.43	
CONFIANZA	CENTRAL	CONTABILIDAD	1	716.04	21,481.20	8,785.81	6,444.36	28,641.60	
BASE	CENTRAL	COORDINACION GENERAL	1	491.40	14,742.00	6,029.48	4,422.60	19,656.00	
BASE	CENTRAL	RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	1	334.88	10,046.40	4,108.98	3,013.92	13,395.20	
BASE	CENTRAL	COORDINACION GENERAL CADI	1	400.40	12,012.00	4,912.91	3,603.60	16,016.00	
BASE	CENTRAL	TRABAJO SOCIAL ADMON "A"	1	364.00	10,920.00	4,466.28	3,276.00	14,560.00	
BASE	CENTRAL	RECEPCIONISTA	1	248.93	7,467.90	3,054.37	2,240.37	9,957.20	
BASE	CENTRAL	ASISTENTE SANTARIOS PUBLICOS	2	248.93	7,467.90	6,108.74	4,480.74	19,914.40	
BASE	CENTRAL	INTENDENCIA DIF "A"	1	248.93	7,467.90	3,054.37	2,240.37	9,957.20	
					1,487,250.24	50,690.45	37,181.26	185,250.03	
BASE	CRIANZA POSITIVA	RESPONSABLE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES	1	291.20	8,736.00	3,573.02	2,620.80	11,648.00	
					104,832.00	3,573.02	2,620.80	11,648.00	
BASE	REHABILITACION	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	1	254.80	7,644.00	3,126.40	2,293.20	10,192.00	
BASE	REHABILITACION	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	1	364.00	10,920.00	4,466.28	3,276.00	14,560.00	
BASE	REHABILITACION	RESPONSABLE CLINICA DE REHABILITACION	1	491.40	14,742.00	6,029.48	4,422.60	19,656.00	
					399,672.00	13,622.15	9,991.80	44,408.00	
CONFIANZA	RED MOVIL	COORDINACION PROGRAMA RED MOVIL	1	364.00	10,920.00	4,466.28	3,276.00	14,560.00	
BASE	RED MOVIL	PROMOTOR RED MOVIL	1	327.60	9,828.00	4,019.65	2,948.40	13,104.00	
					248,976.00	8,485.93	6,224.40	27,664.00	



CONFIANZA	LEGAL				PROCURADOR AUXILIAR	1	481.40	14,742.00	22,113.00	593.70	700.00	3,000.00
BASE	LEGAL				PSICOLOGO PROCURADURIA AUXILIAR	1	334.88	10,046.40	15,069.60	401.80	600.00	1,800.00
BASE	LEGAL				TRABAJO SOCIAL PROCURADURIA	1	291.20	8,736.00	13,104.00	465.12	600.00	1,800.00
									50,286.60	1,460.62	1,900.00	6,600.00
BASE	ALIMENTARIO				RESPONSABLE PROGRAMA ALIMENTARIO	1	420.06	12,601.68	151,220.16	5,154.09	3,760.50	16,802.24
BASE	ALIMENTARIO				AUXILIAR PROGRAMA ALIMENTARIO "A"	1	334.88	10,046.40	120,556.80	4,108.98	3,013.92	13,395.20
BASE	ALIMENTARIO				ALMACENISTA PROGRAMA ALIMENTARIO	1	334.88	10,046.40	120,556.80	3,150.22	3,013.92	13,395.20
									392,333.76	12,413.28	9,808.34	43,592.64
CONFIANZA	CENTRO GERONTOLOGICO				COORDINACION ADULTO MAYOR	1	400.40	12,012.00	144,144.00	4,912.91	3,603.60	16,016.00
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO				INTENDENCIA Y COCINERA GERONTOLOGICO	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO				NUTRIOLOGO	1	346.67	10,400.00	124,800.00	4,253.60	3,120.00	13,866.67
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO				AYUDANTE GENERAL Y PROMOTOR ACTIVACION FISICA	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
									448,173.60	15,275.25	11,204.34	49,797.07
BASE	CADI				RESPONSABLE CADI , CAIC	1	400.40	12,012.00	144,144.00	4,912.91	3,603.60	16,016.00
BASE	CADI				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
BASE	CADI				EDUCADORAS CADI "A"	4	291.20	8,736.00	419,328.00	14,292.10	10,483.20	46,592.00
BASE	CADI				COCINERA E INTENDENTE	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
BASE	CADI				EDUCADORA Y ENFERMERA	1	291.20	8,736.00	104,832.00	3,573.02	2,620.80	11,648.00
									847,533.60	28,886.77	21,188.34	94,170.40
BASE	PREESCOLAR COMUNITARIO				EDUCADORAS	9	248.93	7,467.90	806,533.20	27,489.34	20,163.33	89,614.80
					Plazas presupuestadas 2024	43			4,785,591.00	161,896.82	120,282.61	532,744.93
									4,416,990.00	149,623.86	110,424.75	490,776.67
									7.70%	7.6%	8.20%	7.88%

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Manuel Doblado, Gto.		
 Pronostico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 		
Clasificacion por Rubro de Ingresos		
	Total	\$7,374,576.55
5	Productos	\$1,000.00
5100	Productos	\$1,000.00
5101	Capitales y valores	\$1,000.00
	intereses derivados de cuentas productivas	\$1,000.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$491,000.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$448,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$100,500.00
730302	Consultas de psicología	\$500.00
730303	Consulta de terapia	\$100,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$147,500.00
730401	Estancias Infantiles	\$147,000.00
730402	Asistencia Jurídica	\$500.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$200,000.00
730801	Acceso a sanitarios	\$200,000.00
7900	Otros ingresos	\$43,000.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7981	Convenios	\$43,000.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$6,882,576.55
9100	Transferencias y asignaciones	\$6,882,576.55
	Remanentes fiscales ejercicios anteriores	\$32,576.55
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$6,850,000.00
	Transferencias y asignaciones recursos federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones recursos federales	\$0.00
	Transferencias y asignaciones recursos federales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones recursos estatales	\$0.00

SEGUNDA modificación 2024

FONDO	Descripción Fondo	CENTRO GESTOR	Descripción CeGe	PROGRAMA	Descripción Programa	AREA FUNCIONAL	Rubro	DESCRIPCION	IMPORTE
1400323	Ingresos Propios 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	510101	Capitales y valores	1,000.00
1400323	Ingresos Propios 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	730305	Consultas de psicología	500.00
1400323	Ingresos Propios 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	730306	Consulta de terapia	100,000.00
1400323	Ingresos Propios 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	730404	Estancias infantiles	147,000.00
1400323	Ingresos Propios 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	730405	Asistencia Jurídica	500.00
1400323	Ingresos Propios 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	730801	Acceso a sanitarios	200,000.00
2610123	Otros Ingresos 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	790106	Remanentes fiscales 2023	32,576.55
2610123	Ingresos Propios 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	798301	Convenios	43,000.00
1100123	Recurso municipal 23	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	910101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	6,850,000.00
1100123	Recurso Municipal	6,850,000.00							7,374,576.55
1400323	Ingresos Propios DIF Mpal	449,000.00							
2610123	Convenios Estatales etiquetados	43,000.00							
	Remanentes fiscales 2023	32,576.55							

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024													
SEGUNDA MODIFICACION 2024 2024													
Partida	Capítulo	NOMBRE	Central		Z.MOD	Rehabilitación		Legal	Alimentario		entro Gerontología	CAPI	CAIC
			AUMENTO	DISMINUCION		Original	Original		Original	1er. Modificación			
1000	0	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,304,895.29		\$ 2,304,895.29	\$ 113,100.00	\$ 454,071.00	\$ 282,864.40	\$ 58,786.60	\$ 445,734.74	\$ 509,175.01	\$ 902,892.34	\$ 916,311.33
1131		Salario base al personal permanente	\$1,487,250.24		\$1,487,250.24	\$104,872.00	\$399,672.00	\$246,976.00	\$50,286.60	\$392,833.76	\$446,173.60	\$847,533.60	\$865,533.20
1312		Prima de antigüedad	\$163,213.77		\$163,213.77								\$163,213.77
1321		Primas de vacaciones	\$97,181.26		\$97,181.26	\$2,620.00	\$9,995.00	\$6,324.40	\$3,490.00	\$9,808.34	\$31,204.34	\$21,108.34	\$20,163.33
1323		Gratificación de fin de año	\$165,250.03		\$165,250.03	\$85,250.03	\$11,648.00	\$27,664.00	\$6,600.00	\$43,893.64	\$49,797.07	\$96,170.40	\$93,744.93
1413		Indemnización	\$140,000.00		\$140,000.00								\$140,000.00
1421		Aportaciones a fondos de vivienda	\$60,000.00		\$60,000.00								\$60,000.00
1431		Aportaciones a fondo para el retiro	\$80,000.00		\$80,000.00								\$80,000.00
1822		Indemnización	\$184,000.00		\$184,000.00								\$184,000.00
Capítulo	0 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$460,400.00		\$460,400.00								\$460,400.00
2111		Materiales y útiles de oficina	\$35,000.00		\$35,000.00								\$35,000.00
2121		Materiales y útiles de imprección y reproducción	\$20,400.00		\$20,400.00								\$20,400.00
2141		Materiales, útiles y equipos menores de administración	\$0.00		\$0.00								\$0.00
2161		Material de limpieza	\$40,000.00		\$40,000.00								\$40,000.00
2212		Prod alimenticios para preparar alimento	\$70,000.00		\$70,000.00								\$70,000.00
2491		Materiales diversos	\$60,000.00		\$60,000.00								\$60,000.00
2541		Materiales, accesorios y productos medicos	\$5,000.00		\$5,000.00								\$5,000.00
2612		Combustibles	\$175,000.00		\$175,000.00								\$175,000.00
2961		Repeticiones y accesorios menores de equipo de transporte	\$55,000.00		\$55,000.00								\$55,000.00
Capítulo	0 3000	SERVICIOS GENERALES	\$14,537.89		\$14,537.89	\$3,573.00	\$13,622.15	\$8,405.93	\$1,468.63	\$12,413.28	\$32,575.25	\$113,186.77	\$27,489.34
3111		Servicio de energía eléctrica	\$22,000.00		\$22,000.00								\$22,000.00
3121		Servicio de gas	\$0.00		\$0.00								\$0.00
3121		Servicio de agua	\$22,000.00		\$22,000.00								\$22,000.00
3141		Servicio telefonia tradicional	\$23,000.00		\$23,000.00								\$23,000.00
3221		Arrendamiento	\$0.00		\$0.00								\$0.00
3331		Servicios de consultoría administrativa	\$0.00		\$0.00								\$0.00
3332		Servicios de procesos, tecnica y tecnologías de la informacio	\$50,000.00		\$50,000.00								\$50,000.00
3341		Servicios de capacitación	\$10,000.00		\$10,000.00								\$10,000.00
3361		Servicios de grupo administrativo, fotocopiado e impresin	\$6.00		\$6.00								\$6.00
3411		Servicios Financieros y Bancarios	\$6,000.00		\$6,000.00								\$6,000.00
3461		Seguro de bienes patrimoniales	\$40,000.00		\$40,000.00								\$40,000.00
3511		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$2,514.10		\$2,514.10								\$2,514.10
3561		Rep y mantenimiento equipo de transporte	\$40,000.00		\$40,000.00								\$40,000.00
3591		Servicios de jardineria y fumigación	\$5,000.00		\$5,000.00								\$5,000.00



Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26 fracción VII y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 05 días del mes de junio del año 2025.

de Jesús Castellano León
H. Ayuntamiento

Lic. Francisco Isaac de Jesús Castellano León
Secretario del H. Ayuntamiento

Ing. Gustavo Adolfo Alfaro
Presidente Municipal



El Ingeniero Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracciones I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 y 25 fracción IV inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en sesión extraordinaria, número 124, de fecha 26 de septiembre del 2024, periodo 2021-2024, se aprobó por mayoría calificada de votos la *Tercera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Manuel Doblado*”, quedando en los siguientes términos:

TERCERA MODIFICACION 2024

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOBLADO GTO.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Analítico de plazas

NIVEL	PLAZA/PUESTO	MENSUAL	QUINCENAL
		SUELDO	QUINCENAL
1	DIRECTOR GENERAL	\$24,364.32	\$12,432.16
2	CONTABILIDAD	\$21,481.20	\$10,740.60
3	COORDINACION GENERAL	\$14,742.00	\$7,371.00
	PROCURADOR AUXILIAR	\$14,742.00	\$7,371.00
	RESPONSABLE DE CLINICA DE REHABILITACION	\$14,742.00	\$7,371.00
4	RESPONSABLE PROGRAMA ALIMENTARIO	\$12,601.68	\$6,300.84
5	COORDINACIÓN ADULTO MAYOR	\$12,012.00	\$6,006.00
	RESPONSABLE CADI	\$12,012.00	\$6,006.00
	COORDINACION GENERAL CADI	\$12,012.00	\$6,006.00
6	COORDINACION RED MOVIL	\$10,920.00	\$5,460.00
	TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION	\$10,920.00	\$5,460.00
	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	\$10,920.00	\$5,460.00
7	NUTRIOLOGO	\$10,400.00	\$5,200.00
8	RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	\$10,046.40	\$5,023.20
	PSICOLOGA PROCURADURIA	\$10,046.40	\$5,023.20
	AUXILIAR PROGRAMA ALIMENTARIO "A"	\$10,046.40	\$5,023.20
	ALMACENISTA PROGRAMA ALIMENTARIO	\$10,046.40	\$5,023.20
8	PROMOTOR RED MOVIL	\$9,828.00	\$4,914.00
9	ENFERMERA/ EDUCADORA	\$8,736.00	\$4,368.00
	EDUCADORAS CADI "A"	\$8,736.00	\$4,368.00
	RESPONSABLE CRIANZA POSITIVA	\$8,736.00	\$4,368.00
	TRABAJO SOCIAL PROCURADURIA	\$8,736.00	\$4,368.00
11	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	\$7,644.00	\$3,822.00
12	AYUDANTE GENERAL Y PROMOTOR DE EDUCACION FISICA	\$7,467.90	\$3,733.95
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$7,467.90	\$3,733.95
	COCINERA E INTENDENTE	\$7,467.90	\$3,733.95
14	INTENDENCIA DIF "A"	\$7,467.90	\$3,733.95
	RECEPCIONISTA	\$7,467.90	\$3,733.95
	ASISTENTE SANITARIOS PUBLICOS	\$7,467.90	\$3,733.95
15	INTENDENCIA y COCINERA GERONTOLOGICO	\$7,467.90	\$3,733.95
	EDUCADORAS	\$7,467.90	\$3,733.95

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOBLADO GTO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PLANTILLA DE PERSONAL

TERCERA MODIFICACION 2024

CATEGORIA	UNIDAD	PUESTO	PLAZAS	SUELDO DIARIO	MENSUAL SUELDO	ANUAL GLOBAL SUELDO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	PRIMA VACACIONAL	GLOBAL ANUAL GRATIFICACION DEFIN ANO
CONFIANZA	CENTRAL	DIRECTOR GENERAL	1	828.81	24,864.32	298,371.84	10,169.51	7,459.30	33,152.43
CONFIANZA	CENTRAL	CONTABILIDAD	1	716.04	21,481.20	257,774.40	8,785.81	6,444.36	28,641.60
BASE	CENTRAL	COORDINACION GENERAL	1	491.40	14,742.00	176,904.00	5,029.48	4,422.60	19,656.00
BASE	CENTRAL	RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	1	334.88	10,046.40	120,556.80	4,108.98	3,013.92	13,395.20
BASE	CENTRAL	COORDINACION GENERAL CADI	1	400.40	12,012.00	144,144.00	4,912.91	3,603.60	16,016.00
BASE	CENTRAL	TRABAJO SOCIAL ADMIN "A"	1	364.00	10,920.00	131,040.00	4,466.28	3,276.00	14,560.00
BASE	CENTRAL	RECEPCIONISTA	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
BASE	CENTRAL	ASISTENTE SANITARIOS PUBLICOS	2	248.93	7,467.90	179,239.60	6,108.74	4,480.74	19,914.40
BASE	CENTRAL	INTENDENCIA DIF "A"	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
						1,487,250.24	50,690.45	37,181.26	165,250.03
BASE	CRIANZA POSITIVA	RESPONSABLE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES	1	291.20	8,736.00	104,832.00	3,573.02	2,620.80	11,648.00
						104,832.00	3,573.02	2,620.80	11,648.00
BASE	REHABILITACION	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	1	254.80	7,644.00	91,728.00	3,126.40	2,293.20	10,192.00
BASE	REHABILITACION	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	1	364.00	10,920.00	131,040.00	4,466.28	3,276.00	14,560.00
BASE	REHABILITACION	RESPONSABLE CLINICA DE REHABILITACION	1	491.40	14,742.00	176,904.00	6,029.48	4,422.60	19,656.00
						399,672.00	13,622.15	9,991.80	44,408.00
CONFIANZA	RED MOVIL	COORDINACION PROGRAM A RED MOVIL	1	364.00	10,920.00	131,040.00	4,466.28	3,276.00	14,560.00
BASE	RED MOVIL	PROMOTOR RED MOVIL	1	327.60	9,828.00	117,936.00	4,019.65	2,948.40	13,104.00
						248,976.00	8,485.93	6,224.40	27,664.00
CONFIANZA	LEGAL	PROCURADOR AUXILIAR	1	491.40	14,742.00	22,113.00	593.70	700.00	3,000.00
BASE	LEGAL	PSICOLOGO PROCURADURIA AUXILIAR	1	334.88	10,046.40	15,068.60	401.80	600.00	1,800.00
BASE	LEGAL	TRABAJO SOCIAL PROCURADURIA	1	291.20	8,736.00	13,104.00	465.12	600.00	1,800.00
						50,286.60	1,460.62	1,900.00	6,600.00

BASE	ALIMENTARIO	RESPONSABLE PROGRAMA ALIMENTARIO	1	420.06	12,601.68	151,220.16	5,154.09	3,780.50	16,802.24
BASE	ALIMENTARIO	AUXILIAR PROGRAMA ALIMENTARIO "A"	1	334.88	10,046.40	120,556.80	4,108.98	3,013.92	13,395.20
BASE	ALIMENTARIO	ALMACENISTA PROGRAMA ALIMENTARIO	1	334.88	10,046.40	120,556.80	3,150.22	3,013.92	13,395.20
						392,333.76	12,413.28	9,808.34	43,592.64
CONFIANZA	CENTRO GERONTOLOGICO	COORDINACIÓN ADULTO MAYOR	1	400.40	12,012.00	144,144.00	4,912.91	3,603.60	16,016.00
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	INTENDENCIA Y COCINERA GERONTOLOGICO	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	NUTRIOLOGO	1	346.67	10,400.00	124,800.00	4,253.60	3,120.00	13,866.67
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	AYUDANTE GENERAL Y PROMOTOR ACTIVACION FISICA	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
						448,173.60	15,275.25	11,204.34	49,797.07
BASE	CADI	RESPONSABLE CADI , CAIC	1	400.40	12,012.00	144,144.00	4,912.91	3,603.60	16,016.00
BASE	CADI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
BASE	CADI	EDUCADORAS CADI "A"	4	291.20	8,736.00	419,328.00	14,292.10	10,483.20	46,592.00
BASE	CADI	COCINERA E INTENDENTE	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,957.20
BASE	CADI	EDUCADORA Y ENFERMERA	1	291.20	8,736.00	104,832.00	3,573.02	2,620.80	11,648.00
						847,533.60	28,866.77	21,188.34	94,170.40
BASE	PREESCOLAR COMUNITARIO	EDUCADORAS	9	248.93	7,467.90	806,533.20	27,489.34	20,163.33	89,614.80
		Plazas presupuestadas 2024	43			4,785,591.00	161,896.82	120,282.61	532,744.93
						4,416,930.00	149,623.86	110,424.75	490,776.67
						7.70%	7.6%	8.20%	7.88%



TERCERA MODIFICACION 2024		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Manuel Doblado, Gto.		
Pronostico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificacion por Rubro de Ingresos		
	Total	\$7,646,262.80
5	Productos	\$1,000.00
5100	Productos	\$1,000.00
5101	Capitales y valores	\$1,000.00
	intereses derivados de cuentas productivas	\$1,000.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$582,686.25
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$448,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$100,500.00
730302	Consultas de psicología	\$500.00
730303	Consulta de terapia	\$100,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$147,500.00
730401	Estancias Infantiles	\$147,000.00
730402	Asistencia Jurídica	\$500.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$200,000.00
730801	Acceso a sanitarios	\$200,000.00
7900	Otros ingresos	\$134,686.25
7901	Otros ingresos	\$0.00
7981	Convenios	\$ 134,686.25
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$7,062,576.55
9100	Transferencias y asignaciones	\$7,062,576.55
	Remanentes fiscales ejercicios anteriores	\$32,576.55
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$7,030,000.00

TERCERA MODIFICACION 2024									
FONDO	Descripción Fondo	CENTRO GESTOR	Descripción CeGe	PROGRAMA	Descripción Programa	AREA FUNCIONAL	Rubro	DESCRIPCION	IMPORTE
1400323	Ingresos Propios 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	510101	Capitales y valores	1,000.00
1400323	Ingresos Propios 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	730305	Consultas de psicología	500.00
1400323	Ingresos Propios 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	730306	Consulta de terapia	100,000.00
1400323	Ingresos Propios 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	730404	Estancias infantiles	147,000.00
1400323	Ingresos Propios 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	730405	Asistencia Jurídica	500.00
1400323	Ingresos Propios 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	730801	Acceso a sanitarios	200,000.00
2610123	Otros Ingresos 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	790106	Remanentes fiscales 2023	32,576.55
2610123	Ingresos Propios 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	798301	Convenios	134,686.25
1100123	Recurso municipal 23	I190-000	CAJA UNICA		01 INGRESOS DIF MPAL	I	910101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	7,030,000.00
1100123	Recurso Municipal	7,030,000.00							7,646,262.80
1400323	Ingresos Propios DIF Mpal	449,000.00							
2610123	Convenios Estatales etiquetados	134,686.25							
	Remanentes fiscales 2023	32,576.55							



[illegible]

Ing. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Presidente Municipal

Lic. Francisco Isaac de Jesús Castellano León
Secretario del H. Ayuntamiento

Dado en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 05 días del mes de junio del año 2025.

El Ingeniero Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracciones I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 y 25 fracción IV inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria, número 20, de fecha 26 de marzo del 2025, aprobó por Unanimidad de votos la Cuarta Modificación y Cierre Al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Manuel Doblado", quedando en los siguientes términos:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOBLADO GTO.											
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024											
PLANTILLA DE PERSONAL											
CUARTA MODIFICACION Y CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024											
CATEGORIA	UNIDAD	PUESTO	PLAZAS	SUELDO DIARIO	MENSUAL SUELDO	ANUAL GLOBAL SUELDO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	GLOBAL ANUAL	
CONFIANZA	CENTRAL	DIRECTOR GENERAL	1	828.81	24,864.32	298,371.84	10,169.51	7,459.30	33,152.43		
CONFIANZA	CENTRAL	CONTABILIDAD	1	716.04	21,481.20	257,774.40	8,785.81	6,444.36	28,641.60		
BASE	CENTRAL	COORDINACION GENERAL	1	491.40	14,742.00	176,904.00	6,029.48	4,422.60	19,656.00		
BASE	CENTRAL	RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	1	334.88	10,046.40	120,556.80	4,108.98	3,013.92	13,395.20		
BASE	CENTRAL	COORDINACION GENERAL CADI	1	400.40	12,012.00	144,144.00	4,912.91	3,603.60	16,016.00		
BASE	CENTRAL	TRABAJO SOCIAL ADMON "A"	1	364.00	10,920.00	131,040.00	4,466.28	3,276.00	14,560.00		
BASE	CENTRAL	RECEPCIONISTA	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,987.20		
BASE	CENTRAL	ASISTENTE SANITARIOS PUBLICOS	2	248.93	7,467.90	179,229.60	6,108.74	4,480.74	19,914.40		
BASE	CENTRAL	INTENDENCIA DIF "A"	1	248.93	7,467.90	89,614.80	3,054.37	2,240.37	9,987.20		
						1,487,250.24	50,690.45	37,181.26	165,250.03		
BASE	CRianza POSITIVA	RESPONSABLE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES	1	291.20	8,736.00	104,832.00	3,573.02	2,620.80	11,648.00		
						104,832.00	3,573.02	2,620.80	11,648.00		
BASE	REHABILITACION	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	1	254.80	7,644.00	91,728.00	3,126.40	2,283.20	10,192.00		
BASE	REHABILITACION	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	1	364.00	10,920.00	131,040.00	4,466.28	3,276.00	14,560.00		
BASE	REHABILITACION	RESPONSABLE CLINICA DE REHABILITACION	1	491.40	14,742.00	176,904.00	6,029.48	4,422.60	19,656.00		
						399,672.00	13,622.15	9,991.80	44,408.00		

Cuarta Modificacion y Cierre del Presupuesto 2024		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Manuel Doblado, Gto.		
Pronostico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificacion por Rubro de Ingresos		
Total		\$ 7,574,934.02
5	Productos	\$ 3,988.02
5100	Productos	
5101	Capitales y Valores	
	Intereses Cuentas Productivas	\$ 3,988.02
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros	\$ 512,114.25
	de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
7300		
7303	Servicios Asistencia Medica	
730302	Consultas de Psicologia	\$ 7,775.00
730303	Consultas de Terapia de Rehabilitacio	\$ 34,011.00
7304	Servicios de Asistencia Social	
730401	Estancias Infantiles	\$ 176,784.00
730402	Asistencia Juridica	\$ 896.00
7308	Por uso o Goce de bienes patrimoniales	
730801	Acceso a sanitarios	\$ 158,962.00
7900	Otros Ingresos	
7901	Otros Ingresos	
7981	Convenios	\$ 133,686.25
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y	\$ 7,058,831.75
9		
9100	Transferencias y Asignaciones	
	Transferencias y Asignaciones cuenta corriente	\$ 7,029,999.84
9101		
	Remanentes de Ejercicios Anteriores	\$ 28,831.91

PRESUPUESTO DE EGRESOS															
CUARTA MODIFICACION Y CIERRE DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024															
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOBLADO, GTO															
Partida Capítulo	NOMBRE	Central		Crianza Positiva Rehabilitación		Red Movil		Legal		Alimentario		Centro Gerontológico		Cadi	
		4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif	4ta. Modif
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,322,062.19	\$ 99,690.92	\$ 403,639.67	\$ 212,348.62	\$ 50,286.60	\$ 415,826.55	\$ 414,536.29	\$ 886,948.93	\$ 908,067.60	\$ 6,031,246.22	\$ 5,713,407.37	\$ -	\$ -	\$ -
1131	Sueldo base al personal permanente	\$ 1,415,109.51	\$ 96,969.60	\$ 374,064.60	\$ 193,356.80	\$ 50,286.60	\$ 376,153.23	\$ 365,461.79	\$ 826,090.49	\$ 798,290.10	\$ 4,642,787.00	\$ 4,495,782.72	\$ -	\$ -	\$ -
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1221	Remuneraciones a personal eventual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1312	Prima de antigüedad	\$ 101,403.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 101,338.77	\$ 101,403.56	\$ -	\$ -	\$ -
1321	Primas de vacaciones	\$ 33,855.63	\$ 1,572.48	\$ 7,398.00	\$ 3,494.40	\$ -	\$ 8,252.02	\$ 8,291.00	\$ 16,900.09	\$ 20,162.70	\$ 120,282.61	\$ 99,826.32	\$ -	\$ -	\$ -
1323	Gratificación de fin de año	\$ 144,039.51	\$ 1,148.84	\$ 22,177.07	\$ 15,497.42	\$ -	\$ 31,421.30	\$ 40,783.50	\$ 44,058.35	\$ 89,614.80	\$ 519,244.94	\$ 388,110.79	\$ -	\$ -	\$ -
1342	Compensación Estatal Cemav	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1342	Compensaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1413	Imss	\$ 119,809.93	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 140,000.00	\$ 119,809.93	\$ -	\$ -	\$ -
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 50,152.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,152.78	\$ -	\$ -	\$ -
1431	Aportaciones a fondo para el retiro	\$ 80,189.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	\$ 80,189.56	\$ -	\$ -	\$ -
1522	Indemnización	\$ 377,531.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 377,592.90	\$ 377,531.71	\$ -	\$ -	\$ -
1611	Previsiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Capítulo o 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 649,281.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,326.24	\$ 778.00	\$ 10,423.80	\$ -	\$ 529,425.97	\$ 677,809.82	\$ -	\$ -	\$ -
2111	Materiales y utiles de oficina	\$ 21,457.46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 21,457.46	\$ -	\$ -	\$ -
2121	Materiales y utiles de imprección y reproducción	\$ 21,750.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,900.00	\$ 21,750.00	\$ -	\$ -	\$ -
2141	Materiales, utiles y equipos menores de administración	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2161	Material de limpieza	\$ 41,390.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 833.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2171	Materiales y utiles de enseñanza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2171	Materiales y utiles de enseñanza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2231	Prod alimenticios para preparar alimento	\$ 78,743.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 778.00	\$ 4,805.65	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 84,326.77	\$ -	\$ -	\$ -
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,326.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43,372.50	\$ 17,326.24	\$ -	\$ -	\$ -
2411	Productos Minerales no metálicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2431	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2491	Materiales diversos	\$ 93,308.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 87,781.33	\$ 93,308.95	\$ -	\$ -	\$ -
2531	Medicinas y Productos farmacéuticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2541	Materiales, accesorios y productos medicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2612	Combustibles	\$ 268,598.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 195,000.00	\$ 268,598.25	\$ -	\$ -	\$ -
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 124,033.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 121,372.14	\$ 124,033.90	\$ -	\$ -	\$ -
2711	Vestuario y uniformes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Capítulo o 3000	SERVICIOS GENERALES	\$ - 887,120.19	\$ - 3,312.76	\$ - 12,676.76	\$ - 6,484.05	\$ - 3,742.11	\$ - 12,735.29	\$ - 29,853.84	\$ - 110,423.26	\$ - 26,267.80	\$ - 1,017,124.19	\$ - 1,092,616.06
3111	Servicio de energía eléctrica	\$ - 20,841.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3121	Servicio de gas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3131	Servicio de agua	\$ - 9,321.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3141	Servicio telefónico tradicional	\$ - 21,191.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3221	Arrendamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3331	Servicios de consultoría administrativa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3332	Servicios de procesos, técnica y tecnologías de la información	\$ - 29,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3341	Servicios de capacitación	\$ - 70,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresin	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3411	Servicios Financieros y bancarios	\$ - 1,254.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ - 12,143.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ - 52,250.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3551	Rep y mantenimiento equipo de transporte	\$ - 60,702.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$ - 5,858.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3612	Impresión y elaboración de publicaciones	\$ - 34,915.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3751	Viajeros en el país	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3762	Peajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3763	Estacionamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3821	Gastos de orden social y cultural	\$ - 470,669.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3951	Penas multas accesos y actualización	\$ - 52,062.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3981	Impuesto sobre nominas	\$ - 46,911.74	\$ - 3,312.76	\$ - 12,676.76	\$ - 6,484.05	\$ - 3,742.11	\$ - 12,735.29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Capítulo o 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	\$ - 74,944.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4411	Ayudas sociales a personas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4451	Ayudas sociales a instituciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Capítulo o 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ - 16,156.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ - 12,900.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ - 3,256.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5311	Materia de Rehabilitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Capítulo o 7000	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7990	Otras erogaciones especiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Capítulo o 9000	DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9911	ADEPAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ - 3,949,564.93	\$ - 103,003.68	\$ - 416,316.43	\$ - 218,832.67	\$ - 54,028.71	\$ - 445,888.08	\$ - 445,168.13	\$ - 1,007,795.99	\$ - 934,335.40	\$ - 7,667,940.05	\$ - 7,574,934.02

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26 fracción VII y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 05 días del mes de junio del año 2025.



Manuel Doblado ¡Grande por su gente!

Ing. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Presidente Municipal

Lic. Francisco Isaac de Jesús Castellano León
Secretario del H. Ayuntamiento



MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

Juan Carlos Martínez Calderón, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción IV inciso b), 267, 268 y 269 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y artículos 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; en la Vigésima Quinta sesión de carácter de Ordinaria, celebrada en fecha 24 de abril del 2025 dos mil veinticinco, acordó lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Cierre Presupuestal del Ejercicio 2024 de Casa de la Cultura para quedar de la siguiente manera:

CIERE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
<u>Sociedad</u>	<u>Fondo</u>	<u>UR</u>	<u>Área Funcional</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CIERRE PRESUPUESTADO</u>
RECURSOS PROPIOS					
<u>M41C</u>	<u>1424700000</u>	<u>I41C010000</u>	<u>I</u>	<u>Acceso a evento</u>	<u>34,400.00</u>
<u>M41C</u>	<u>1424700000</u>	<u>I41C010000</u>	<u>I</u>	<u>Talleres Culturales</u>	<u>149,867.00</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
<u>M41C</u>	<u>1124110100</u>	<u>I41C010000</u>	<u>I</u>	<u>Transf. Cta corriente</u>	<u>4,903,737.55</u>
CONVENIOS ESTATALES					
<u>M41C</u>	<u>1724911100</u>	<u>I41C010000</u>	<u>I</u>	<u>convenios</u>	<u>212,800.00</u>
REMANENTES					
<u>M41C</u>	<u>1123110100</u>	<u>I41C-000</u>	<u>I</u>	<u>Recurso Municipal 2023</u>	<u>176,569.00</u>
<u>M41C</u>	<u>1423700000</u>	<u>I41C-000</u>	<u>I</u>	<u>Recurso Propio 2023</u>	<u>90,166.00</u>
<u>M41C</u>	<u>1723911100</u>	<u>I41C-000</u>	<u>I</u>	<u>Recurso Estatad 2023</u>	<u>1,703.48</u>
TOTAL DE INGRESOS 2024					5,569,243.03

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CAPITULO DE GASTO	CIERRE PRESUPUESTADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,176,759.50
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	495,496.19
3000 SERVICIOS GENERALES	1,736,012.64
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	68,100.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,842.96
TOTAL DE EGRESOS 2024	5,496,211.29

Dado de conformidad y por unanimidad de votos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Uriangato, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Juan Carlos Martínez C.

JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno